

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
PSV/GGC

AMPLÍA EL PLAZO PARA PRESENTAR LAS POSTULACIONES PARA INTEGRAR EL COMITÉ OPERATIVO AMPLIADO QUE PARTICIPARÁ DE LA ELABORACIÓN DEL DECRETO SUPREMO QUE ESTABLECE METAS DE RECOLECCIÓN Y VALORIZACIÓN Y OTRAS OBLIGACIONES ASOCIADAS DE PILAS Y APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS, Y REGULA UN SISTEMA DE DEPÓSITO Y REEMBOLSO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 605

SANTIAGO, 23 DE JUNIO DE 2021

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 20.920, Marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje; la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 8, de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento que regula el procedimiento de elaboración de los Decretos Supremos establecidos en la Ley N° 20.920; la Resolución Exenta N° 310, de 16 de abril de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente, que pone término al proceso que se indica y da inicio al proceso de elaboración del decreto supremo que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de pilas y aparatos eléctricos y electrónicos, y regula un sistema de depósito y reembolso; la Resolución Exenta N° 524, de 4 de junio de 2021, que convoca a representantes para integrar el comité operativo ampliado que participará en la elaboración del decreto supremo que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de pilas y aparatos eléctricos y electrónicos, y regula un sistema de depósito y reembolso; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N° 310, de 16 de abril de 2021, el Ministerio del Medio Ambiente puso término al proceso de elaboración del decreto supremo que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones

asociadas de pilas, y dio inicio al proceso de elaboración del decreto supremo que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de pilas y aparatos eléctricos y electrónicos, y regula un sistema de depósito y reembolso.

2. Que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9 y 27 del Reglamento que regula el procedimiento de elaboración de los Decretos Supremos establecidos en la Ley N° 20.920, el Ministerio del Medio Ambiente deberá consultar el anteproyecto con organismos públicos competentes y con organismos privados, para lo cual deberá constituir un Comité Operativo Ampliado. Asimismo, en virtud de lo dispuesto en los artículos 5 letra f) y 23 letra e) del referido Reglamento, dicho Comité debe estar constituido 30 días antes de la fecha de dictación del anteproyecto.

3. Que, mediante Resolución Exenta N° 524, de 4 de junio de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente, se resolvió convocar a las entidades respectivas a participar en el proceso de postulación de representantes para conformar el Comité, en el plazo de 10 días hábiles, contado desde la publicación de dicha resolución.

4. Que, habida cuenta de que la referida Resolución Exenta N° 524, realizó dicha convocatoria y fue publicada en el sitio web del Ministerio del Medio Ambiente el día 8 de junio de 2021, el plazo para la recepción de antecedentes vencería el día 23 de junio de 2021.

5. Que, no se han recibido a la fecha suficientes postulaciones, y aun cuando en virtud de la referida Resolución Exenta N° 524, este Ministerio se reservó el derecho de designar a menos representantes que los indicados en dicho acto administrativo, fundado en falta de postulaciones o en su falta de idoneidad, se estima pertinente realizar esfuerzos adicionales para lograr la mayor participación posible.

6. Que, a juicio de este Ministerio, la heterogeneidad y diversidad de los postulantes es necesaria para una adecuada representatividad de todos los sectores, garantizando la debida participación ciudadana.

7. Que, de conformidad con la Ley N° 19.880, es posible conceder una ampliación hasta por la mitad del plazo original, en tanto no exista disposición en contrario, las circunstancias lo aconsejen y no se perjudiquen derechos de terceros; supuestos que se verifican en este caso.

RESUELVO:

Ampliar el plazo para presentar las postulaciones para integrar el Comité Operativo Ampliado al que se consultará el anteproyecto de Decreto Supremo que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de

pilas y aparatos eléctricos y electrónicos, y regula un sistema de depósito y reembolso, hasta el día 1 de julio de 2021.

Dicha postulación deberá consignar el nombre y domicilio de las entidades respectivas y acompañarse de los documentos que acrediten el giro social o el objetivo, la personalidad jurídica y la fecha de constitución de las mismas. Deberá acompañarse, además, el curriculum vitae de los integrantes propuestos como titular y suplente, en el cual se acredite su idoneidad para representar al sector correspondiente, así como una carta de aceptación a la postulación firmada por los mismos.

Las postulaciones deberán realizarse a través del correo electrónico: rep-comite-praee@mma.gob.cl del Ministerio del Medio Ambiente, a más tardar el día 1 de julio de 2021.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



JAVIER NARANJO SOLANO
Subsecretario del Medio Ambiente

KOV/PSV/RCR/CAC/GGC/DVW/CGA

Distribución:

- Gabinete Subsecretario del Medio Ambiente
- Oficina de Implementación Legislativa y Economía Circular
- División Jurídica
- Expediente
- Archivo

SGD 7241/2021